



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020  
SDM-SC- 20818/2020

Señor (a).  
**LUIS ALFONSO PARRA**  
CARRERA 88 J No 78-13  
BARRIO BOSA POTRERITO  
TELEFONO. 3214444354  
CORREO:lore.naparra1999@gmail.com  
CIUDAD

|                        |                       |                        |                    |
|------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------|
| 472                    | Motivos de Devolución | Desconocido            | No En + Número     |
|                        |                       | Rehusado               | No Reclamada       |
|                        |                       | Cerrado                | No Contactado      |
|                        | Dirección E. rada     | Fallecida              | Ausente Clausurado |
|                        | NA Resol.             | Fuerza Mayor           |                    |
| Nombre del propietario |                       | Nombre del propietario |                    |
| C.C. 1.024.469.127     |                       | C.C. 1.024.469.127     |                    |
| Fecha de emisión       |                       | Fecha de emisión       |                    |
| 17-02-2020             |                       | 17-02-2020             |                    |
| Observaciones          |                       | Observaciones          |                    |
| Cerrado por UET        |                       | Cerrado por UET        |                    |
| LUZ # 34291            |                       |                        |                    |

REF: RTA-SDM-17491/2020

Respetado(a) señor(a) **PARRA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"* (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023382609 del 04/02/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es CRA 89 SUR No 79-13 BOGOTÁ D.C. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DESCONOCIDO**, hecho que no es atribuible a la Administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ALFONSO PARRA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANIA - 79103088  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección : CRA 89 SUR # 79-13  
Municipio : BOGOTÁ  
Teléfono : 3218393  
Departamento : BOGOTÁ D.C.  
Correo Electrónico :  
Teléfono móvil :

Secretaría Distrital de Movilidad

• 13 # 37 - 35  
• Teléfono (1) 364 9400  
• movilidadbogota.gov.co  
• Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal "**DESCONOCIDO**" hecho que no es atribuible a esta administración De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*"

**Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)  
**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluyé. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
POSTEXPRESS  
Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 11639222

Fecha de Admisión: 05/04/2019 19:20:42

YG224059690C0

1111  
000

Calle 13 # 37-35  
F. 000-615 y 000-616  
Calle 13 # 37-35

Remitente  
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Subdirección Administrativa)  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Referencia: 11001000000023382609  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Teléfono: 3649400 EXT 6310  
Depto: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111611000  
Código Operativo: 1111587

Destinatario  
Nombre/ Razón Social: LUIS ALFONSO PARRA /NDW265  
Dirección: CRA 88 SUR # 75-13  
Tel: 321838310  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111611000  
Código Operativo: 1111800

Valores  
Peso Bruto (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.400  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: .COMPARENDO

Causal Devoluciones:  
☒ RE Rechazado  
☐ NE No existe  
☐ NR No reside  
☐ NS No reclamado  
☐ DS Desconocido  
☐ D Dirección errada

☐ C1 Cerrado  
☐ N1 No contactado  
☐ F1 Fallido  
☐ AG Apartado Clausurado  
☐ FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tal: Nom:  
Fecha de entrega: 05/04/2019  
Distribuidor:  
C.C. 1.024.469.127  
Distribuidor:  
1er 2do

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

|                      |                                                              |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                                                   |
| 11001000000023382609 | RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15<br>NOTIFICADO 24/04/2019 |

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

*"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"*

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s).11001000000023382609 del 04/02/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Sobre la base de datos es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**ZAIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ**  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Dayana M R eyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020  
**SDM-SC- 20818/2020**

Señor (a)  
**LUIS ALFONSO PARRA**  
CARRERA 88 J No 78-13  
BARRIO BOSA POTRERITO  
TELEFONO 3214444354  
CORREO lore.naparra1999@gmail.com  
CIUDAD

REF: RTA-SDM-17491/2020

Respetado(a) señor(a) **PARRA** cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"* (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo **N°11001000000023382609** del **04/02/2019** la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CRA 89 SUR No 79-13 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DESCONOCIDO**, hecho que no es atribuible a la Administración

|                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZON SOCIAL      | LUIS ALFONSO PARRA           |
| TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | CEDULA CIUDADANÍA - 79103098 |
| ESTADO DE LA PERSONA       | ACTIVA                       |

**Datos de ubicación**

**Información registrada en RUNT**

|           |                    |                     |             |
|-----------|--------------------|---------------------|-------------|
| Dirección | CRA 89 SUR # 78-13 | Departamento        | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio | BOGOTÁ             | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono  | 3218393            | Teléfono móvil      |             |

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información Línea 195  
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal "**DESCONOCIDO**" hecho que no es atribuible a esta administración De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*"

**Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes, la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                                                       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                                                |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------|--------|-----------------------------|-----------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------|-----------|-----------------------------|--|---------|-----------------------------|--------------|-----------------------------|--|---------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------------|--|--------------|-----------------------------|-------------------|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <div> <div> <div>1111</div> <div>000</div> </div> <div> <div>472</div> <div>472</div> </div> </div>                                                                                                                                                       |                   | <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b><br><b>POSTEXPRESS</b><br>Centro Operativo: <b>UAC.CENTRO</b><br>Orden de servicio: <b>11030222</b>         |                             | <b>Fecha Pre-Atención: 05/04/2019 10:20:42</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <br><b>YG224059690C0</b>    |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
| <b>Remitente</b><br>Nombre/Razón Social: <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)</b><br>Dirección: <b>Calle 13 N° 37 - 35</b><br>Referencia: <b>11001000000023302009</b><br>Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> |                   | <b>Remite</b><br>Nombre/Razón Social: <b>LUIS ALFONSO PARRA NOW265</b><br>Dirección: <b>CRA 80 SU R # 72-13</b><br>Tel: <b>32183930</b><br>Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> |                             | <b>Causas Devoluciones:</b><br><table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Canadá</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DS</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CE</td> <td>Corrección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> |  | <input checked="" type="checkbox"/> RE                                                                         | Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 | Canadá | <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | <input type="checkbox"/> N2 | No contactado | <input type="checkbox"/> NS | No reside | <input type="checkbox"/> FA |  | Faltado | <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC |  | Apartado Clausurado | <input type="checkbox"/> DS | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM |  | Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> CE | Corrección errada |  |  |  | <b>Destinatario</b><br>Nombre/Razón Social: <b>LUIS ALFONSO PARRA NOW265</b><br>Dirección: <b>CRA 80 SU R # 72-13</b><br>Tel: <b>32183930</b><br>Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> RE                                                                                                                                                                                                                    | Rehusado          | <input type="checkbox"/> C1                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> C2 | Canadá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
| <input type="checkbox"/> NE                                                                                                                                                                                                                               | No existe         | <input type="checkbox"/> N1                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> N2 | No contactado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
| <input type="checkbox"/> NS                                                                                                                                                                                                                               | No reside         | <input type="checkbox"/> FA                                                                                                                                           |                             | Faltado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
| <input type="checkbox"/> NR                                                                                                                                                                                                                               | No reclamado      | <input type="checkbox"/> AC                                                                                                                                           |                             | Apartado Clausurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
| <input type="checkbox"/> DS                                                                                                                                                                                                                               | Desconocido       | <input type="checkbox"/> FM                                                                                                                                           |                             | Fuerza Mayor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
| <input type="checkbox"/> CE                                                                                                                                                                                                                               | Corrección errada |                                                                                                                                                                       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                                                |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |
| <b>Valores</b><br>Peso Físico(gms): <b>200</b><br>Peso Volumétrico(gms): <b>0</b><br>Peso Facturado(gms): <b>200</b><br>Valor Declarado: <b>\$0</b><br>Valor Flete: <b>\$2.600</b><br>Costo de manejo: <b>\$0</b><br>Valor Total: <b>\$0</b>              |                   | <b>Dice Contener:</b><br><b>Observaciones del cliente: COMPARENDO</b>                                                                                                 |                             | <b>Fecha de entrega:</b> <b>04-04-19</b><br><b>C.C. 1.024.469.127</b><br><b>Diogo Jiménez</b><br><b>Recebo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <b>Fecha de entrega:</b> <b>04-04-19</b><br><b>C.C. 1.024.469.127</b><br><b>Diogo Jiménez</b><br><b>Recebo</b> |          |                             |                             |        |                             |           |                             |                             |               |                             |           |                             |  |         |                             |              |                             |  |                     |                             |             |                             |  |              |                             |                   |  |  |  |                                                                                                                                                                             |  |

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023382609 | RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15<br>NOTIFICADO 24/04/2019 |

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad anviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauro que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

*"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"*

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos*

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195  
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*3 Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000023382609 del 04/02/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

Sobre la base de datos es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

Le indico que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



**ZAIRA NAYIBE ESPITA RUEZ**  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

Proyectó Dayana M Reyes ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18912**

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-17491/ LUIS ALFONZO PARRA                                                               |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-20818 d e1 31 DE ENERO DE 2020                                                       |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u><br><u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u> |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1

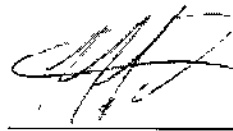
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

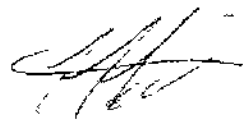
17491.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)